

Con fecha 14 de junio de 2022, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

“Cerrado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el Decreto 39/2022, de 28 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro de Cantabria (B.O.C. nº 85, de 4 de mayo de 2022).

Visto de Decreto 39/2022, de 28 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro de Cantabria, conforme la documentación obrante en los expedientes y la información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el 8.2 del Decreto 39/200, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro de Cantabria.

Constando en el expediente tramitado que los beneficiarios de las ayudas están al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributaria, de otras de derecho público y de Seguridad Social en la forma prevista en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por este órgano instructor se INFORMA proceder a resolver expedientes, de los que 7 son expedientes de concesión, por un importe total de 210.000 euros (Anexo I) y 2 expedientes inadmitidos (Anexo II), todos ellos a solicitud de los interesados.

RESUELVO:

Primero. – *Conceder las subvenciones directas que constan en el Anexo I para las empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro en Cantabria, de conformidad con el Decreto 39/2022, de 28 de abril de 2022.*

Segundo. – *Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €), conforme al desglose del Anexo I, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

Tercero. – *El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en este Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este régimen de ayudas se acoge también a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013)*



Cuarto. – Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

Quinto. – Ordenar la notificación por medios electrónicos de la resolución a todos los solicitantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

Sexto. - Denegar las subvenciones directas que constan en el Anexo II.”

ANEXO I

Nº expte.	CIF	BENFICIARIO	SUBVENCIÓN
1	B39724844	ROCK & OLE, S.L.	30.000 €
2	B39877303	OH MY GOD PRODUCTIONS, S.L.	30.000 €
3	***8483**	EMILIO GÓMEZ RUIZ	30.000 €
5	***3767**	ALFONSO NORIEGA URQUIZA	30.000 €
6	B39307509	RESTAURANE ASADOR AJO, S.L.	30.000 €
7	B39363445	LUIS Y JOSE REAL, S.L.	30.000 €
9	***9396**	ALVARO COBO SERRANO	30.000 €

ANEXO II

Nº expte	CIF	RAZÓN SOCIAL	ESTADO
4	***9214**	CARLOS RIVERA OLMO	Incumple artículo 6.1.a) No actividad Café-Teatro
8	***8576**	MARTA GARCIA COMPADRE	Incumple artículo 6.1.a) No actividad Café-Teatro

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Turismo.

Fdo.: Marta BARCA PÉREZ

